

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- en uso de sus facultades legales y como ordenadora del gasto, procede a resolver el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos en contra de la resolución N° 691 de 23 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO

Que el 07 de febrero de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 110 «Por medio de la cual se da apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2023».

Que, como resultado de la convocatoria citada, se profirió la Resolución N° 691 de 23 de mayo de 2023, en la cual se resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º: Acoger el Acta de selección de ganadores y ordenar el desembolso de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Código de la propuesta	Tipo de participante	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Puntaje final	Valor del Estímulo
1801-026	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ	860.040.558-9	TEATRO LIBRE 50 AÑOS - SALA CENTRO, BALUARTE DEL TEATRO COLOMBIANO	90.7	\$ 50.792.000
1801-024	Persona Jurídica	TEATRO R101	830.064.690-8	TEATRO R101: UN GRUPO, UNA CASA, UN ESCENARIO	90.0	\$ 50.400.000
1801-028	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ	860.040.558-9	TEATRO LIBRE 50 AÑOS - SALA CHAPINERO, UN ESPACIO PARA VIVIR LA CULTURA	89.0	\$ 49.840.000
1801-046	Persona Jurídica	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROVA	800.098.091-3	CASA TEATROVA CENTRO DE EXPLORACIÓN, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS	88.7	\$ 49.672.000
1801-032	Persona Jurídica	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO CCT	860.041.284-0	SALA SEKI SANO, TEATRO Y PAZ 2023	88.0	\$ 49.280.000
1801-022	Persona Jurídica	CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA	900.295.625-3	EL CIRCO SE VE EN LA VENTANA	88.0	\$ 49.280.000
1801-041	Persona Jurídica	TEATRO LA CANDELARIA	860.021.405-1	LOS PROCESOS CREATIVOS PARA EL ESPECTADOR DE TEATRO.	88.0	\$ 49.280.000
1801-003	Persona Jurídica	FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBÓN TEF	800.116.995-4	ARTBO 2023, TEATRO EXPANDIDO.	87.7	\$ 49.112.000

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

Código de la propuesta	Tipo de participante	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Puntaje final	Valor del Estímulo
1801-040	Persona Jurídica	ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD	800.235.262-4	“LA FÁBRICA DE TEATRO EL PARCHE NACIONAL EN ESTE AÑO DE RENOVACIÓN, LLEGA AL BARRIO LA ESTRADA CON ARTE Y CULTURA PARA TODOS”	87.7	\$ 49.112.000
1801-050	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL	860.061.145-0	TEATRO NACIONAL CALLE 71 2023: UN ESCENARIO PARA LA SOSTENIBILIDAD.	87.7	\$ 49.112.000
1801-052	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL	860.061.145-0	TEATRO NACIONAL LA CASTELLANA 2023: UN REFERENTE TEATRAL DE BOGOTÁ.	87.3	\$ 48.888.000
1801-044	Persona Jurídica	FUNDACIÓN DE TÍTERES Y TEATRO LA LIBÉLULA DORADA	860.503.455-7	LIBÉLULA DORADA UN ESPACIO PARA LA EMOCIÓN	86.0	\$ 48.160.000
1801-010	Persona Jurídica	FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	860.518.611-5	EL TEATRO TRANSFORMANDO REALIDADES	85.3	\$ 47.768.000
1801-002	Persona Jurídica	PETRA SOCIEDAD DE TEATRO FUNDACIÓN ARTISTICA	900.228.916-6	SE RESPIRA TEATRO	85.3	\$ 47.768.000
1801-006	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO ESTUDIO CALARCÁ TECAL	800.121.894-9	SALA TECAL, UN ESCENARIO POR LA VIDA 2023	85.3	\$ 47.768.000
1801-048	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL	860.061.145-0	LA CASA DEL TEATRO 2023: UN ESPACIO DE ENCUENTRO, FORMACIÓN Y MEMORIA DE LA DIVERSIDAD TEATRAL	84.3	\$ 47.208.000
1801-014	Persona Jurídica	ASOCIACIÓN CULTURAL HILOS MÁGICOS	800.245.201-8	CENTRO CULTURAL HILOS MÁGICOS 2023 - 30 AÑOS	84.0	\$ 47.040.000
1801-011	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO QUIMERA	800.018.470-1	ESCENARIOS POR LA VIDA “MUJER, VIENTOS DE PAZ”	84.0	\$ 47.040.000
1801-037	Persona Jurídica	CORPORACIÓN COLECTIVO MUKASHI MUKASHI	900.824.754-6	SEMBRAR TEATRO QUINTA PORRA	83.7	\$ 46.872.000
1801-029	Persona Jurídica	FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO	800.209.686-3	SALA DITIRAMBO GALERÍAS A UNA DÉCADA DE SU APERTURA, SE UNE A LA CELEBRACIÓN DE 35 AÑOS DE VIDA ARTÍSTICA DEL DITIRAMBO TEATRO	83.3	\$ 46.648.000
1801-043	Persona Jurídica	CIRCULO COLOMBIANO DE ARTISTAS	860.026.599-2	TEATRO PARA RENOV-ARTE	83.3	\$ 46.648.000
1801-031	Persona Jurídica	FUNDACIÓN L'EXPLOSE	830.021.413-1	FACTORÍA TINO FERNÁNDEZ	83.3	\$ 46.648.000

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

Código de la propuesta	Tipo de participante	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Puntaje final	Valor del Estímulo
1801-045	Persona Jurídica	CORPORACIÓN CODDIARCUPOP	830.048.130-8	TEATRO TCHYMINIGAGUA "SEMBRANDO ARTE, TEATRO Y CULTURA POPULAR"	82.3	\$ 46.088.000
1801-023	Persona Jurídica	FUNDACIÓN CULTURAL TEA TROPICAL	800.213.599-6	VIVENCIA ESCÉNICA, UN ACTO FESTIVO DEL TEATRO PARA LA CIUDAD.	82.0	\$ 45.920.000
1801-033	Persona Jurídica	CORPORACIÓN PROYECTO CULTURAL OCCIDENTE PCO	830.047.660-5	EL ESPACIO: LAS ARTES ESCÉNICAS COMO POSIBILIDAD DE REFLEXIÓN EN LA VIDA DIARIA	81.3	\$ 45.528.000
1801-001	Persona Jurídica	CORPORACIÓN CULTURAL TERCER ACTO	900.182.220-9	CASA TERCER ACTO, EL ESCENARIO ES EL OTRO	80.7	\$ 45.192.000
1801-020	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO DE LA MEMORIA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN	900.203.437-1	ESPACIO LA BARCA - TERRITORIOS FLOTANTES DE ARTE Y CULTURA	80.7	\$ 45.192.000
1801-051	Persona Jurídica	CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA ACTO LATINO	830.014.579-4	ACTO 2023	80.7	\$ 45.192.000
1801-016	Persona Jurídica	CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA	860.023.190-0	TEATRO INCLUYENTE PARA TODOS	80.3	\$ 44.968.000
1801-034	Persona Jurídica	FUNDACIÓN LA MALDITA VANIDAD TEATRO	900.652.605-8	PROGRAMACIÓN 2023 CASA DE LA MALDITA VANIDAD.	79.7	\$ 44.632.000
1801-013	Persona Jurídica	FUNDACIÓN JAIME MANZUR PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS	860.078.084-4	EL TEATRO JAIME MANZUR EN EL 2023 EXPANSIÓN Y RESIGNIFICACION EN HONOR A LA MEMORIA VIVA DEL TEATRO EN COLOMBIA	79.7	\$ 44.632.000
1801-015	Persona Jurídica	CORPORACIÓN DE TEATRO PRODUCCIONES EL MIMO	830.004.931-1	LA SALA LA CASA DE LOS ARTISTAS EMERGENTES Y LAS NUEVAS PROPUESTAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	79.7	\$ 44.632.000
1801-018	Persona Jurídica	FUNDACIÓN ESCÉNICA Y CULTURAL TEATRO GOYENECHUS	900.781.320-7	PROGRESIÓN TEATRAL.	79.7	\$ 44.632.000
1801-021	Persona Jurídica	FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO	800.209.686-3	ESTAMOS CELEBRANDO 35 AÑOS EN DITIRAMBO PALERMO	78.7	\$ 44.072.000
1801-012	Persona Jurídica	CORPORACIÓN COMPAÑÍA NACIONAL DE LAS ARTES	900.674.784-2	CASA CNA: HEREDEROS 25 AÑOS PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS	78.7	\$ 44.072.000
1801-036	Persona Jurídica	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ESTUDIO ALCARAVÁN	900.028.910 -4	CASA TEA "EL VUELO DEL ALCARAVÁN"	78.3	\$ 43.848.000
1801-030	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRAL BARAJAS	830.001.550-5	POR UNA CULTURA DE PAZ TEATRO BARAJAS MAS DIVERGENTE	77.7	\$ 43.512.000

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

Código de la propuesta	Tipo de participante	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Puntaje final	Valor del Estímulo
1801-042	Persona Jurídica	ACADEMIA DE ARTE Y TEATRINO DON ELOY	860.042.749-8	ACADEMIA DE ARTE Y TEATRINO DON ELOY "EL ARTE DE HACER CULTURA"	77.3	\$ 43.288.000
1801-053	Persona Jurídica	CORPORACIÓN CHANGUA	830.137.553-1	SE PREPARA, SE COCINA, HIERVE Y SE SIRVE EN CHANGUA TEATRO	76.7	\$ 42.952.000
1801-008	Persona Jurídica	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRIDANZA	800.248.977-8	TEATRO A 3000 METROS	76.0	\$ 39.312.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se cuenta con los siguientes suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	NIT	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1801-047	Persona Jurídica	CORPORACIÓN BARRACA	900.390.388-9	DANIEL GALEANO ROJAS	BARRACA TEATRO; UN ESPACIO PARA EL TEATRO ROSA Y LA DIVERSIDAD SEXUAL	75.3
1801-027	Persona Jurídica	FUNDACIÓN TEATRO TALLER DE COLOMBIA	860.048.102-0	MARIO CIPRIANO MATALLANA CORTES	TEMPORADA 2023 DE TEATRO Y CIRCO EN LA SALA TEATRO TALLER DE COLOMBIA	75.0

(...)"

Que, el 08 de junio de 2023, el señor **DANIEL GALEANO ROJAS**, mediante radicación No 20234600067592 presentó Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, en contra del acto administrativo en mención.

Que en consecuencia se hace necesario resolver el recurso interpuesto y disponer lo pertinente sobre el recurso subsidiario.

Que para efectos de la decisión es necesario tener en cuenta lo siguiente.

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN: Dentro del término legal, el señor **DANIEL GALEANO ROJAS**, interpuso recurso de reposición contra la resolución referida.

El recurrente fundamenta su recurso aduciendo que: «[...] La propuesta de ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO ENSAMBLE TEATRO COMUNIDAD no cumple con los requisitos exigidos en las condiciones

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

generales de participación y por tal se solita de adelante las revisiones de las salas ganadoras con relación al cumplimiento de los requisitos de participación. [...]».

SOBRE EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN: Dentro del término legal, el señor **DANIEL GALEANO ROJAS**, interpuso recurso subsidiario de apelación, contra la Resolución No. 691 de 23 mayo de 2023, en cumplimiento de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

EN CUANTO A LA COMPETENCIA:

En ejercicio de las facultades legales, corresponde a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, pronunciarse sobre el recurso interpuesto.

EN CUANTO A LOS ASPECTOS LEGALES:

Para decidir sobre los recursos interpuestos, es necesario resolver lo pertinente sobre los siguientes interrogantes:

I) ¿Procede el recurso de reposición contra la Resolución No. 691 de 23 mayo de 2023?

II) ¿La propuesta No. 1801-040 LA FÁBRICA DE TEATRO EL PARCHE NACIONAL EN ESTE AÑO DE RENOVACIÓN, LLEGA AL BARRIO LA ESTRADA CON ARTE Y CULTURA PARA TODOS presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO ENSAMBLE TEATRO COMUNIDAD cumplió con los requisitos exigidos en las condiciones generales de participación?

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, transcrito en precedencia, establece: *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”

Así mismo, el Artículo 76 de la norma en cita establece la oportunidad legal para interponerlos.

Al respecto, se tiene que el recurso interpuesto por el señor **DANIEL GALEANO ROJAS** mediante radicación N° 20234600067592 de fecha 8 de junio de 2023, en contra de la resolución N° 691 de 23 de mayo de 2023, esto es, dentro del término que el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece, en virtud de lo cual se tiene como oportunamente presentado; de lo expuesto se deduce que el recurso de reposición presentado es procedente.

PROCEDENCIA DEL RECURSO SUBSIDIARIO: El Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, transcrito en precedencia, establece: *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Así mismo, el Artículo 76 de la norma en cita establece la oportunidad legal para interponerlos. En su párrafo 3, indicando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

“El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.”

III CASO CONCRETO

Que, al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que el recurso interpuesto por el recurrente busca: *«[...] Adelantar las revisiones de las salas ganadoras, que cumplan con los requisitos de participación y expedir los Actos administrativos que correspondan de acuerdo con la revisión de inhabilidades, por no cumplir requisitos de las salas de teatro que figuran como ganadoras, de conformidad a lo señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la resolución 691 de 23 de mayo de 2023 [...]».*

Que con ocasión a los argumentos esbozados en el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto contra la Resolución No. 691 de 23 mayo de 2023, por parte de **DANIEL GALEANO ROJAS**, la Entidad, procedió con el estudio, análisis y verificación del contenido del mismo, para determinar la viabilidad y procedencia de la petición expuesta en el recurso.

Que en este sentido, es preciso indicar que en el marco de las condiciones de participación de la Convocatoria Pública Programa Distrital de Salas Concertadas 2023, se menciona que la misma tiene como objetivo general “Fortalecer el sector teatral y circense de Bogotá, mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión que respaldan el quehacer de las salas abiertas y con programación permanente, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y distrital.”

Que, como resultado de lo anterior, y de acuerdo con la explicación efectuada por los expertos y profesionales de la entidad, se precisa lo siguiente:

Que el jurado encargado de evaluar las propuestas de la convocatoria, determinó que la propuesta objeto del recurso cumplía con las condiciones y criterios establecidos en la convocatoria, los cuales fueron evaluados bajo los insumos allegados por el participante, y de conformidad con los documentos técnicos definidos en la convocatoria. Así mismo en el documento en mención, numeral 11, se establece que: *“Nota: El jurado deberá efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido los puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo de 75 puntos establecido para ser seleccionado en la convocatoria pública del Programa Distrital de Salas Concertadas. Contra la recomendación efectuada por el jurado no procede recurso alguno, es decir que la decisión del jurado será inapelable.”*

Que frente al segundo hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

2. La RESOLUCIÓN DE GANADORES 691 del 23 de Mayo 2023, no nos fue notificada debidamente, entendemos que según Artículo 7° de la misma, señala que *“Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).”*, pero consideramos que debería notificarse a los suplentes y no ganadores, como interesados en conocer el resultado.

La entidad precisa que la notificación fue realizada por la entidad el 25 de mayo de 2023, al correo electrónico diligenciado en la propuesta el cual corresponde a: barracateatro@barracateatro.com., tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

12/7/23, 11:39

Correo de Bogotá es TIC - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 691-2023



BOGOTÁ D.C.

Notificaciones Fomento <notificacionesfomento@idartes.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 691-2023

1 mensaje

Notificaciones Fomento <notificacionesfomento@idartes.gov.co>

Para: barracateatro@barracateatro.com.rpost.biz

25 de mayo de 2023, 16:45

Cco: telacol@gmail.com.rpost.biz, liliana.chicuzaque@idartes.gov.co.rpost.biz, Programa Distrital de Salas Concertadas <salasconcertadas@idartes.gov.co>

Señor (a),

Dentro de los términos de ley el instituto distrital de las artes – IDARTES, acorde con la normativa vigente, mediante el presente correo electrónico le notifica el contenido de la resolución No. 691-2023 "Por medio de la cual se acoge lo dispuesto en el acta de selección de ganadores de la CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2023, se ordenan los desembolsos de los económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones"

La presente notificación se hace por este medio, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley 1437 de 2011- CPACA-, de acuerdo con la información que se registra a su nombre en la base de datos del PDE - Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Para todos los efectos la notificación que se surte en la fecha se entiende con la certificación de recibo que muestra el sistema de envío electrónico.

La aceptación y entrega de la documentación a que hace referencia el numeral 12.4 del otorgamiento de reconocimientos económicos, deberá realizarse a través del correo electrónico salasconcertadas@idartes.gov.co siendo el mismo correo el medio de comunicación frente a cualquier inquietud.

Se adjunta copia del acto administrativo citado.

Cordial saludo,

ESTE CORREO SOLAMENTE ES DE NOTIFICACIÓN, POR LO TANTO, NO ES UN CANAL DE RESPUESTA A INQUIETUDES O SOLICITUDES, PARA ELLO DEBERÁ PROCEDER MEDIANTE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO PERTINENTE EN LOS CORREOS DE LA ENTIDAD.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Notificaciones Fomento
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext.



Que referente al tercer hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

3. La RESOLUCIÓN DE GANADORES 691 del 23 de mayo de 2023, fue publicada el 25 de mayo de 2023, en la página <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/1801>, a partir de esta fecha estamos contando los términos para este RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contando 10 días hábiles,

desde la notificación mediante la publicación, según señala el ARTÍCULO 9° de la misma: *“La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.”*

La entidad precisa que la notificación de la resolución se efectuó el 25 de mayo de 2023, tal y como se puede evidenciar en el punto anterior, y teniendo en cuenta que su publicación se surtió el mismo día, el recurrente hizo efectivo los respectivos recursos dentro de los términos legales.

Que referente al cuarto hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

4. En los resultados publicados evidenciamos que nuestra propuesta 1801-047 Persona Jurídica CORPORACIÓN BARRACA NIT: 901.015.074-9, Representada por DANIEL GALEANO ROJAS proyecto BARRACA TEATRO; UN ESPACIO PARA EL TEATRO ROSA Y LA DIVERSIDAD SEXUAL, obtuvo 75,3 puntos y aún así no recibió asignación presupuestal, quedando de suplente.

En las condiciones de participación establece en el Numeral 12. OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS: *“El recurso económico se distribuirá teniendo en cuenta los puntajes de las propuestas ganadoras de mayor a menor. La cantidad de reconocimientos económicos, dependerá de la Bolsa Concursable y el valor asignado oscila entre CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE*

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

PESOS M/cte (\$56.000.000) para aquellas propuestas que hayan obtenido el puntaje máximo (100 Puntos) y en escala descendente de acuerdo a el puntaje, CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$42.000.000) para aquellas propuestas que hayan obtenido el puntaje mínimo (75 puntos) hasta agotar los recursos de la bolsa correspondiente a MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.862.000.000) M/cte. Es así, que bajo estas condiciones la bolsa se agota en la propuesta número 40, como se evidencia en la tabla anteriormente expuesta.” De esta forma, el jurado realizó la respectiva deliberación bajo los criterios establecidos en las condiciones de participación de la mencionada convocatoria, y en este sentido se asignó el puntaje que se ve reflejado en el acta de recomendación de ganadores y en la resolución 691 de 23 de mayo de 2023.

Que referente a los hechos quinto, sexto y séptimo plasmados en el recurso de reposición, el cual indica que:

5. En la condiciones generales de participación de PDSC pagina 6, numeral 6.1. ¿Quiénes pueden participar? – se señala: “*Personas jurídicas sin ánimo de lucro, de derecho privado, con domicilio en Bogotá, con mínimo dos (2) años de constitución legal, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural y que cuenten con una sala **abierta**, cuya infraestructura sea para el desarrollo de las prácticas artísticas con énfasis en teatro y/o circo. La sala puede figurar en propiedad, en comodato, arrendamiento o concesión y debe acreditar **mínimo dos (2) años de funcionamiento permanente como espacio de circulación de las prácticas teatrales y circenses.**”*
6. Respecto a lo anterior, hemos tenido comunicación con varios compañeros de otras salas de teatro, y grupos de teatro, que igual que nosotros, nos parece sorprendente que hayan por lo menos 3 salas de teatro que fueron habilitadas, evaluadas y calificadas altamente y hayan tenido asignación presupuestal, aparentemente sin cumplir con los requisitos que señala el numeral 6.1.
7. Consideramos que esta revisión y habilitación de los participantes es una de las responsabilidades de la Gerencia de Arte Dramático o la Subdirección, de manera previa a la evaluación, y que para dar el estado de **Habilitados**, tal como lo señalan las condiciones generales de participación son “*Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.*” Y sin embargo encontramos que esto pudo haber tenido fallas o inconsistencias y haber habilitado a propuestas que no cumplieran con requisitos.

Las condiciones de participación de la convocatoria pública de Salas Concertadas 2023, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- atenderá el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por las entidades participantes en la convocatoria pública del Programa Distrital de Salas Concertadas, en relación con el cumplimiento de las condiciones de participación, términos y requisitos aquí establecidos. No obstante, la misma, establece 2 tipos de verificación: la verificación de documentación administrativa que para la vigencia 2023, solicita como documentos administrativos o formales exclusivamente tres (3) tipos de documentos así:

1. Copia legible, por ambas caras, del documento de identificación del representante legal (cédula amarilla con hologramas, cédula de extranjería o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que se presume auténtico).
2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante, expedido

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al mes de enero de 2023. Si el certificado es expedido por Cámara de Comercio debe contar con la renovación de la matrícula mercantil del año 2023. Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, es decir, todas las páginas que lo componen.

3. Copia legible del Registro Único Tributario (RUT).

Por su parte la verificación formal, que para la vigencia 2023 solicitó:

1. Formato Presentación del proyecto
2. Formato 2 Presentación del presupuesto
3. Formato 3 Presentación de la trayectoria
4. Documento 1 Soportes de Trayectoria
5. Documento 2 Rider técnico de la sala
6. Documento 3 Plan de emergencia
7. Fotografías de la sala
8. Video de la sala

La evaluación técnica de los proyectos se realizó atendiendo los lineamientos del proceso de fomento del sector Cultura. Para ello se designa un número impar de jurados expertos de reconocida idoneidad y trayectoria, externos al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, quienes son seleccionados a través del Banco Sectorial de Expertos. En consecuencia, El jurado encargado de evaluar las propuestas de la convocatoria, determinó que las propuestas evaluadas cumplieron con las condiciones y criterios establecidos en la convocatoria, los cuales fueron evaluadas bajo los insumos allegados por los participantes, bajo lo solicitado como documentos técnicos mencionados anteriormente a la convocatoria.

Que referente al octavo hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

8. Respecto a programación permanente, se nos ha informado que las salas de Teatro de FUNDACIÓN TEATRAL BARAJAS y CORPORACIÓN COMPAÑÍA NACIONAL DE LAS ARTES, aparentemente no tienen programación permanente, son espacios con muy poca circulación, en Barajas, hemos visto el espacio cerrado y por otro lado vecinos de CNA, funcionarios del Bastidor y Casa Actores, declaran que no hay programación en esta sala, no obstante, creemos que en este caso, aunque tratamos de buscar información y no es fácil ver en internet esta programación, nos limitamos a generar una alerta, ya que no podemos afirmarlo y sea el IDARTES y la Gerencia de Arte Dramático, los que entren a verificar la programación permanente, teniendo en cuenta que no es claro cómo se mide este requisito de habilitación y criterio evaluación y tampoco como se verifica la veracidad de la información que las salas suministran, respecto a la programación de los 2 últimos años.

Las condiciones de participación de la convocatoria, establecen en el numeral 6.4.2 Documentos técnicos, los documentos que se requieren para dar cuenta de la programación permanente de la sala, bajo las especificidades que demanda la misma mencionando: *Las entidades interesadas en participar, deberán presentar el proyecto, el presupuesto y la trayectoria de la sala en los formatos establecidos para la convocatoria pública del Programa Distrital de Salas Concertadas.* En este orden de ideas, en los formatos: Formato 3 Presentación de la trayectoria y Documento 1 Soportes de Trayectoria, fueron revisados y evaluados como parte de los documentos que hicieron parte del proceso.

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

Que referente al noveno hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

9. El ARTÍCULO 5° de la resolución señala: *"Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso. PARÁGRAFO 1: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo."*

De esta forma, y de acuerdo con el proceso de deliberación realizado por los expertos designados para la convocatoria pública de Salas Concertadas 2023, la entidad pudo establecer que el referido proceso se efectuó dentro de las disposiciones establecidas en las condiciones de participación, concluyendo que no existe prohibición, inhabilidad o incompatibilidad que limite la ejecución de la propuesta objeto del recurso de reposición en subsidio de apelación.

Que referente al décimo hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

10. En este mismo sentido, y con pruebas adjuntas, evidenciamos que la propuesta 1801-040 presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD NIT 800.235.262-4, propuesta denominada "LA FÁBRICA DE TEATRO EL PARCHE NACIONAL EN ESTE AÑO DE RENOVACIÓN, LLEGA AL BARRIO LA ESTRADA CON ARTE Y CULTURA PARA TODOS", recibió calificación de 87.7 y asignación presupuestal de \$ 49.112.000. En el mismo nombre de la propuesta señala que esta sala apenas llega al barrio Estrada, al cierre de la convocatoria del PDSC 22 de marzo, la sala de teatro estaba **CERRADA**, no había hecho su apertura, y no había tenido una sola función en este espacio, según nos informaron, ellos operaban en otra dirección hasta noviembre de 2022 y se trasladaron este año 2023, pero su inauguración del nuevo espacio se dio el 14 de mayo de 2023, es decir, que ni estaba abierta, ni cumple con los **mínimos dos (2) años de funcionamiento permanente** en ese espacio.

En el marco de las condiciones de participación de la Convocatoria Pública Programa Distrital de Salas Concertadas 2023, se menciona que la convocatoria tiene como objetivo general "Fortalecer el sector teatral y circense de Bogotá, mediante **el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión** que respaldan el quehacer de las salas abiertas y con programación permanente, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y distrital."

Del mismo modo, se ratifica en sus objetivos específicos de la siguiente manera:

- 4.1. Ampliar las oportunidades y democratizar la participación de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultural que cuentan con una sala abierta para el desarrollo de las prácticas artísticas permanentes con énfasis de teatro y/o circo.
- 4.2. Democratizar el acceso a los recursos públicos destinados al programa, atendiendo los principios que rigen la función administrativa.

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

- 4.3. Reconocer nuevos espacios del teatro y el circo en Bogotá, que impulsen las diferentes dimensiones de la práctica artística.
- 4.4. Promover el desarrollo y sostenibilidad de los equipamientos culturales liderados por entidades sin ánimo de lucro.
- 4.5. Fortalecer y reconocer la capacidad de gestión de las organizaciones culturales que cuentan con una infraestructura para el desarrollo de las prácticas artísticas permanentes de teatro y circo en la ciudad.
- 4.6. Garantizar una oferta variada y accesible de las artes escénicas para públicos diversos y en diferentes localidades de la ciudad.
- 4.7. Contribuir y fomentar con las iniciativas de creación y/o circulación de agrupaciones teatrales y circenses que no cuentan con sala, accediendo a la infraestructura y capacidad instalada de las salas seleccionadas en el marco de la convocatoria Pública del Programa Distrital de Salas Concertadas.

Es de anotar, que en las condiciones 2023 en las que se sustenta este proceso, no hace referencia a la permanencia o la trayectoria enmarcada en su ubicación geográfica, reconociendo y atendiendo al cumplimiento de los objetivos anteriormente expuestos. En consecuencia, el funcionamiento permanente de la sala se sustenta en el proyecto artístico de programación permanente y abierto al público, que evidencia su desarrollo en un espacio de circulación de las prácticas teatrales y circenses, indistintamente de su ubicación.

Que referente al undécimo hecho plasmado en el recurso de reposición, el cual indica que:

11. La Corporación Barraca es consciente de la necesidad en ocasiones de cambiar de sede, más aún cuando las salas de teatro operamos bajo arriendo de inmuebles y no en una sede propia, ya lo vivimos hace unos años, cuando tuvimos que cambiar de sede y perdimos nuestra antigüedad en Salas Concertadas, en el PDSC se nos ha dejado claro, que al cambiar de sede implica que debemos esperar los dos (2) años en la nueva sede para poder acceder al programa, ya que en todos lados se habla del espacio físico, de la ubicación de la sala y no de la trayectoria de la persona jurídica, porque tan es así que tenemos personas jurídicas que tienen 2 y 3 salas de teatro y todas reciben el apoyo del PDSC y esto es, porque el apoyo que está ligado a la dirección física y ubicación de la sala de teatro, no a la persona Jurídica.

La Convocatoria Pública Programa Distrital de Salas Concertadas 2023, se rige bajo las disposiciones establecidas en las condiciones de participación de la Convocatoria Pública Programa Distrital de Salas Concertadas 2023, en su numeral 6.1 indica que: *“La sala puede figurar en propiedad, en comodato, arrendamiento o concesión y debe acreditar mínimo dos (2) años de funcionamiento permanente como espacio de circulación de las prácticas teatrales y circenses”*. Para lo cual, se puede evidenciar que no hace referencia a un espacios físico en particular. De esta forma, preciso indicar que en el referido documento, no se hace alusión a los espacios físicos, pues se está solicitando la acreditación de dos años de funcionamiento permanente independientemente del lugar que se realice.

EN CUANTO A LA SOLICITUD

El recurrente expresa en el recurso impetrado, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No 1224
(23 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N° del 691 de 23 de mayo de 2023»

Solicito de manera respetuosa:

1. Adelantar las revisiones de las salas ganadoras, que cumplan con los requisitos de participación y expedir los Actos Administrativos que correspondan de acuerdo con la revisión de inhabilidades, por no cumplir requisitos de las salas de teatro que figuran como ganadoras, de conformidad a lo señalado en el Art 5 parágrafo 1 de la Resolución 691 de 23 de mayo de 2023.
2. Reponer a favor de la Corporación Barraca, ya que al cumplir con calificación necesaria y con los requisitos de la convocatoria, debió tener asignación presupuestal del Programa Distrital de Salas Concertadas.
3. En caso de no reponer, adelantar en subsidio el Recurso de Apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR lo resuelto en la resolución N° 691 de 23 de mayo de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

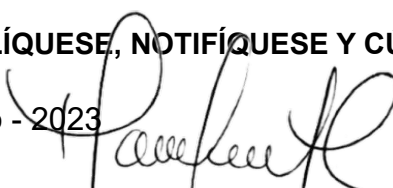
ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el recurso subsidiario de apelación, para su trámite ante la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del CPACA, para lo cual se remitirá el acto administrativo mediante el cual se acogió la decisión de los jurados designados, el recurso impetrado con los soportes respectivos.

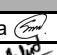

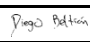
PARÁGRAFO: Lo aspectos objeto del recurso se refieren exclusivamente a la propuesta sobre la cual se está interponiendo el recurso, tal y como se expone con claridad meridiana en el presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al recurrente de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 23 - Ago - 2023


MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisió:	Sandra Margoth Vélez Abelló - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 
suministró información:	Ruth Soraida Celis Dávila – Profesional Universitario Gerencia de Arte Dramático 